



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**INSTITUTO CHIAPANECO
DE EDUCACIÓN PARA
JÓVENES Y ADULTOS**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

DIRECCIÓN GENERAL

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11, fracción I, del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado mediante el Periódico Oficial No. 361, Tomo III, miércoles, 14 de agosto de 2024, Pub. No. 5589-A-2024 que dispone que para prevenir y atender el hostigamiento sexual y acoso sexual, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán realizar acciones que tengan por objeto disuadir estas conductas a través de su detección oportuna, en las que destaca emitir por parte de sus titulares un pronunciamiento de "Cero Tolerancia" a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual y cualquier forma de violencia contra las mujeres, tengo a bien emitir el siguiente:

PRONUNCIAMIENTO "CERO TOLERANCIA" AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL

El Instituto de Chiapaneco de Educación para Jóvenes y Adultos (ICHEJA) manifiesta su compromiso de "CERO TOLERANCIA" a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, así como cualquier forma de violencia contra las mujeres, mismo que se difundirá permanentemente a través de todos los medios de comunicación institucionales, usando las tecnologías de información y comunicación que resulten idóneos al propósito de ir creando conciencia que genere una cultura de respeto irrestricto a la dignidad humana, base originaria de todos los derechos humanos, estableciéndose de manera clara y precisa que en este Instituto no se tolerarán conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, y no será óbice la jerarquía que ostente el infractor para someterlo al proceso de investigación que conforme a derecho corresponda.

La prohibición de estas conductas incluye a las personas servidoras públicas que prestan servicio a nuestro Instituto, sus afiliados, beneficiarios y pensionados y demás partes interesadas.

El Instituto facilitará la presentación de denuncias por parte de las víctimas, asegurando que todos los hechos violentos en contra de mujeres y niñas sean investigados con perspectiva de género y de manera diligente, pronta, exhaustiva e imparcial.

El ICHEJA actuará conforme al Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas, el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y demás principios y normativas constitucionales, convencionales, generales, federales, estatales, observando siempre en sus resoluciones el principio pro persona, es decir, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los derechos de las personas.

Este Instituto que presido y su cuerpo directivo reafirma el compromiso de tomar medidas y acciones contundentes tales como: la difusión, la capacitación, la sensibilización que tengan por objeto erradicar dichas conductas con la finalidad de cumplir con la obligación constitucional de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todos sus afiliados, beneficiarios y pensionados y demás partes interesadas que intervienen en cumplimiento de su misión, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Com:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**INSTITUTO CHIAPANECO
DE EDUCACIÓN PARA
JÓVENES Y ADULTOS**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

DIRECCIÓN GENERAL

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

Para efectos del presente pronunciamiento se entenderá por:

Hostigamiento sexual: Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Acoso sexual: Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Lo anterior, la diferencia entre acoso sexual y hostigamiento sexual, es que el acoso se suscita en diferentes espacios, sea en escuelas, en el entorno familiar, en el transporte público, o en el trabajo y opera de manera horizontal entre personas de jerarquías homologas o de parte de quien ocupa una posición menor a la persona acosada. Mientras que, el hostigamiento sexual opera de manera vertical y se ejerce de parte de un superior jerárquico que utiliza su posición o cargo para obtener alguna satisfacción a través de ofrecimientos o amenazas relacionadas con la situación laboral de la persona subalterna.

En cuanto a las conductas que vulneran la regla de comportamiento digno, las personas servidoras públicas deberán regir su conducta por el artículo 33 del Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas que, de manera enunciativa más no limitativa lista las conductas impropias que vulneran la regla de comportamiento digno, que en todo momento evitarán, mismas que de manera enunciativa y no limitativa se describen a continuación:

- I. Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de movimientos del cuerpo.
- II. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo o jalones.
- III. Hacer regalos, otorgar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- IV. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o de un tercero o terceros.
- V. Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o hace uso del sanitario.
- VI. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.

Com.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**INSTITUTO CHIAPANECO
DE EDUCACIÓN PARA
JÓVENES Y ADULTOS**

GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

DIRECCIÓN GENERAL

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

- VII.** Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores o aplicar medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- VIII.** Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que el usuario, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- IX.** Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia la otra persona, referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- X.** Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- XI.** Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- XII.** Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- XIII.** Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida personal, siempre que exista inconformidad manifiesta o se cause incomodidad.
- XIV.** Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios o mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- XV.** Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- XVI.** Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- XVII.** Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

Comb

Estas prohibiciones incluyen a todas las personas que presentan sus servicios en el Instituto Chiapaneco de Educación para Jóvenes y Adultos, público usuario, personal sin nombramiento, prestadores de servicio, personal contratado por honorarios, personas subcontratadas, entre otras.

Compromisos del Instituto Chiapaneco de Educación para Jóvenes y Adultos para erradicar las Conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual

En el Instituto Chiapaneco de Educación para Jóvenes y Adultos, adoptamos los siguientes compromisos:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**INSTITUTO CHIAPANECO
DE EDUCACIÓN PARA
JÓVENES Y ADULTOS**

GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

DIRECCIÓN GENERAL

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

- a) Llevar a cabo acciones de capacitación permanente a todo el personal, con la finalidad de promover campañas de difusión y programas de sensibilización para la prevención de las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.
- b) Promover una cultura institucional de igualdad de género y clima laboral libre de violencia.
- c) Aplicar y difundir el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.
- d) Difundir en el portal de la página institucional del ICHEJA, así como en el apartado de Integridad Pública, los preceptos contenidos en el presente pronunciamiento.

VIII. Exhorto del Instituto Chiapaneco de Educación para Jóvenes y Adultos para sumarse al Compromiso de "Cero Tolerancia" a las Conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual

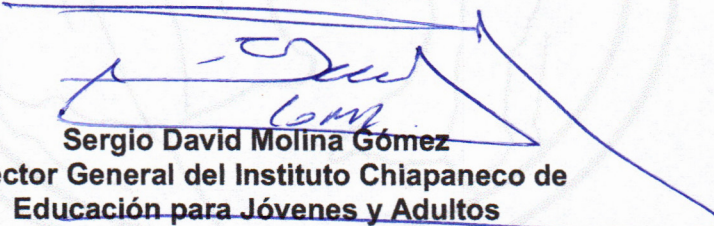
Se exhorta a todas las personas servidoras públicas de este Instituto, así como a los usuarios, que en su actuar se desempeñen con estricto cumplimiento a los Principios, Valores y Reglas de Integridad; para erradicar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Pronunciamiento entrará en vigor, el mismo día de su suscripción.

SEGUNDO: Publíquese este Pronunciamiento en la página institucional del ICHEJA.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los (16) dieciséis días del mes de febrero de (2026) dos mil veintiséis. - Instituto Chiapaneco de Educación para Jóvenes y Adultos. - Firma.


Sergio David Molina Gómez
**Director General del Instituto Chiapaneco de
Educación para Jóvenes y Adultos**